



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC,
DISTRITO DE JUQUILA





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/056/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Sobre el Desempeño.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente, el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés; en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19, fracción I y 82, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, el extinto Órgano Superior de Fiscalización aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos **115 fracción IV, penúltimo párrafo; 116 fracción II, sexto párrafo; 134 párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3 fracción II, 4, 14, 16 fracción II incisos a), b) y c), 17, 19 fracciones I, IV, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXVII y XXX, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII, XXXIII y XXXV y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y artículos 1, 7 fracciones I, IV, V, XII, XVI y XVII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Sobre el Desempeño** número **OA/CPM/056/2023**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0159/2023**, de fecha 30 de enero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19,38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, realizará la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento al mandato constitucional, a través de la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1, Tipos de Auditoría: Financieras, de cumplimiento y de desempeño, por lo que los entes sujetos a la fiscalización, podrán ser considerados para los diferentes tipos de auditorías, conforme a las definiciones que a continuación se describen:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaran a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/056/2023**, consistió en:

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

ALCANCE

Universo: \$36,721,583.47 (Treinta y seis millones setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.).

Muestra: \$35,837,526.88 (Treinta y cinco millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiséis pesos 88/100 M.N.).

Porcentaje del alcance: 97.59%.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizada haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que los documentos administrativos normativos básicos, se encuentren elaborados, autorizados, y debidamente publicados conforme a la normatividad aplicable.
3. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se hayan planificado con enfoque en resultados.
4. Se comprobó que el diseño de los Programas autorizados, cumplan con la Metodología del Marco Lógico (MML).
5. Se verificó que los programas autorizados sean acordes con los indicadores establecidos en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social y, que promuevan y garanticen las condiciones que aseguren el desarrollo social y humano.
6. Se comprobó el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, verificando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios a través de los proyectos y obras realizados.
7. Se verificó cumplimiento de la eficiencia, eficacia y economía de los programas, a través del cumplimiento de objetivos, indicadores y las metas del gasto.
8. Se verificó que la población objetivo se haya beneficiado con los proyectos ejecutados considerando la igualdad entre mujeres y hombres.
9. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), hayan sido destinados exclusivamente al financiamiento de programas que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a los porcentajes establecidos o que hayan sido ejecutados en zonas de atención prioritaria (ZAPS).



RESULTADOS DE AUDITORÍA

RESULTADO: AD-01

CON OBSERVACIÓN

EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO

El ente fiscalizado presentó a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), de fecha 20 de febrero de 2023, requisitado por el C. Agustín Martínez Quintas, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**; por lo que, una vez realizado el análisis de las respuestas y la evidencia proporcionada, se determinó que el municipio auditado obtuvo un puntaje de 33.4 sobre un total de 100 puntos asignados, que conforman los valores de los 5 componentes del control interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización; lo que ubica al sistema de control interno del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en un nivel bajo, el cual requiere realizar mejoras sustanciales para fortalecer el sistema de control interno institucional, como se detalla a continuación:

| DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO | | | | |
|--------------------------------|-------|-------|------------------|--------------------------------------|
| Rangos de Calificación | | | Puntaje Obtenido | Nivel del Sistema de Control Interno |
| Desde | Hasta | Nivel | | |
| 0 | 39 | BAJO | 33.4 | BAJO |
| 40 | 69 | MEDIO | | |
| 70 | 100 | ALTO | | |

| No. | COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO | PUNTAJE ASIGNADO | PUNTAJE OBTENIDO |
|----------------|----------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 1 | AMBIENTE DE CONTROL | 20.0 | 12.0 |
| 2 | ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS | 20.0 | 11.4 |
| 3 | ACTIVIDADES DE CONTROL | 20.0 | 6.7 |
| 4 | INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN | 20.0 | 3.3 |
| 5 | SUPERVISIÓN | 20.0 | 0.0 |
| TOTALES | | 100.0 | 33.4 |

AMBIENTE DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente ambiente de control, se determina un puntaje alcanzado de 12 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente debido a que el municipio fiscalizado no acreditó ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento al no tener establecido un Órgano Interno de Control Municipal, un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ni contar con un manual de políticas y procedimientos para la administración de recursos humanos del municipio, así como tampoco dispone de una área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal, y no acreditó haber capacitado al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), respecto al componente ambiente de control, el cual tiene la finalidad de proporcionar disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; a través de la implementación de un órgano interno de control municipal y un comité de adquisiciones y contratación de servicios; de la elaboración, aprobación e implementación de un manual de políticas y procedimientos para la administración de recursos humanos del municipio, que considere las actividades de selección, contratación, capacitación, evaluación al desempeño, incentivos y separación del personal; de igual forma, el Ayuntamiento deberá realizar acciones de capacitación al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público; y establecer una área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal; al igual, cumplir con las obligaciones, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente de administración de riesgos, se determina un puntaje alcanzado de 11.4 puntos de un total de 20.0



puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, prevenir y planear acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno, contar con una área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del plan municipal de desarrollo y sus programas, ni con una área o responsable que identifique, analice y evalúe los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de dicho plan.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Administración de riesgos, el cual tiene la finalidad de evaluar los riesgos a los que se enfrenta la institución en la procuración del cumplimiento de sus objetivos, a fin de proporcionar las bases para identificar los riesgos, analizarlos, catalogarlos, priorizarlos y desarrollar respuestas que mitiguen su impacto, incluyendo los riesgos de corrupción; a través de la implementación de una área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; y de un responsable encargado de prevenir y planear acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno; asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

ACTIVIDADES DE CONTROL

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente actividades de control, se determina un puntaje alcanzado de 6.7 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente debido a que el municipio fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, disponer de personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento, tener establecido un sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio, ni realizar actividades de control interno que le permiten alcanzar sus objetivos municipales y responder a los riesgos, asimismo, no acreditó evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales, comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas, ni realizar revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Actividades de control, las cuales son acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información, en el control interno; a través la designación o contratación de personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del ayuntamiento; de la implementación de un sistema de control y vigilancia municipal, de los bienes muebles e inmuebles del municipio; realizar revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos; comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas; y evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales. Asimismo, cumpla con las obligaciones y recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*



INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente información y comunicación, se determina un puntaje alcanzado de 3.3 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondientes al valor total de este componente, debido a que el municipio fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en su plan municipal de desarrollo y sus programas, rendir a la ciudadanía a través de un informe la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales, informar periódicamente al presidente municipal y al personal del Ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno, contar con el personal confiable para obtener información relevante que apoye al control interno, y tampoco dispone de una plataforma de transparencia oficial del municipio para cumplir con la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), respecto al componente Información y comunicación, a través del cual se utiliza información de calidad que el Ayuntamiento y los demás servidores públicos generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno y para dar cumplimiento a su mandato legal; a través de la designación de personal interno o externo necesario y confiable para obtener información relevante que apoye al control interno; de la implementación de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su plan municipal de desarrollo y en el programa de la administración pública municipal; informar periódicamente al presidente municipal y al personal del ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno; mediante la rendición de un informe detallado a la ciudadanía de la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; y realizar la publicación de su información oficial en una página de internet del municipio. Asimismo, cumpla con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

SUPERVISIÓN

Del análisis y revisión a las respuestas proporcionadas por el ente auditado, respecto al componente supervisión, se determina un puntaje alcanzado de 0.0 puntos de un total de 20.0 puntos asignados, correspondiente al valor total de este componente, debido a que el ente fiscalizado no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con procedimientos o estrategias para corregir las deficiencias de control interno, reportar a las partes internas y externas del ayuntamiento los problemas de control interno detectados, para que éstos consideren y evalúen oportunamente los mismos, contar con una área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, y tomar en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno; asimismo, contar con una área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del marco integrado del control interno (MICI).

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomienda al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) respecto al componente de Supervisión, el cual tiene la finalidad de contribuir a asegurar que el control interno se mantenga alineado con los objetivos institucionales, el entorno operativo, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos, a través de la implementación de una área interna y un área externa encargadas de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, con procedimientos o estrategias para corregir sus deficiencias; reportar a las partes internas del Ayuntamiento (cabildo y personal del municipio) y externas (proveedores,*



contratistas, servicios de terceros, auditores externos, instituciones gubernamentales, entre otros) los problemas de control interno detectados, para que éstos consideren y evalúen oportunamente dichas cuestiones; designar una área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna; y tomar en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, no acreditó haber establecido el **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71: “Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda; b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causación de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 120 párrafo antepenúltimo: “Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.”

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: “Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.”; y

Artículo 5 párrafo segundo: “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 5 párrafo primero: “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV: “Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.”;

Artículo 10 fracciones II, IV, XIII y XV: “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes: II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; XIII. Contar con una página web con diseño adaptable a



dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite; XV. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.”;

Artículo 19: “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.”;

Artículo 30 fracciones V y VII: “Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal; VII. Las actas de sesiones de cabildo.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 29 párrafo segundo: “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.”;

Artículo 43 fracciones I, I BIS párrafo primero, XI, XL, LXI, LXXIX, LXXX: “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; XL- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; LXI.- Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por si o por convenio con otros organismos; LXXIX.- Promover e instalar los Comités de contraloría social; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”;

Artículo 68 fracciones II, V y VIII: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: II.- Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley; V.- Promulgar y publicar en la gaceta municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, así como los planes y programas de desarrollo municipal; publicados que sean remitirlos a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado; VIII.- Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, los informes a que se refiere esta fracción, se realizarán en las fechas y de acuerdo a la que sus tradiciones determinen.”;

Artículo 109: “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”;

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”;

Artículo 126 BIS párrafo primero: “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.”;

Artículo 126 TER, párrafos primero y tercero: “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.”;

Artículo 126 SEPTENDECIES: “Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.”.

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 45 párrafo segundo: “La formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, estará a cargo del propio Ayuntamiento, que podrá auxiliarse de los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el mismo, conforme a la Ley Estatal de Planeación; para este efecto podrá solicitar cuando lo considere necesario la asesoría del Gobierno del Estado y de las Dependencias del Sistema Estatal y Nacional de Planeación”; y

Artículo 53: “El Ayuntamiento establecerá, conforme a sus posibilidades, la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.”



Ley Estatal de Planeación.

Artículo 63: "Los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos de Planeación Estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio."; y

Artículo 64 párrafo primero fracciones II, III y IV: "Los Planes Municipales serán consistentes con el PED y los Planes Regionales y Microrregionales, según corresponda, y contendrán como mínimo: II. Los objetivos estratégicos, lineamientos de política y prioridades de acción; III. Un plan anual y/o plurianual de inversión, en los términos y condiciones que establezcan los Concejos de Desarrollo Social Municipal previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley; IV. Las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, realizara las acciones necesarias, conforme a las observaciones que se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0204/2023**, notificado el día 28 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT-272, de fecha 22 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 22 de septiembre del 202; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **considera no atendida la recomendación**; por lo que se emite.

Recomendación

2022-OA/CPM/056/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, presente ante esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias en la implementación del **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**; que atienda los cinco componentes, en lo relativo a:

AMBIENTE DE CONTROL

Que no acreditó, ante esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, haber realizado acciones para establecer y mantener un ambiente de control en el Ayuntamiento, al no tener establecido un Órgano Interno de Control Municipal, un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ni contar con un manual de políticas y procedimientos para la administración de recursos humanos del municipio, así como tampoco dispone de una área encargada de evaluar el desempeño del control interno municipal, y no acreditó haber capacitado al personal en materia de legalidad, ética y calidad en el servicio público.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Que no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, prevenir y planear acciones ante los cambios internos o externos que afecten el buen funcionamiento del control interno, contar con una área formalmente establecida que realice las funciones de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del plan municipal de desarrollo y sus programas, ni con una área o responsable que identifique, analice y evalúe los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de dicho plan.



ACTIVIDADES DE CONTROL

Que no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, disponer de personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del Ayuntamiento, tener establecido un sistema de control y vigilancia municipal de los bienes muebles e inmuebles del municipio, ni realizar actividades de control interno que le permiten alcanzar sus objetivos municipales y responder a los riesgos; asimismo, no acreditó evaluar y retroalimentar continuamente las necesidades de conocimiento, competencias y capacidades que el personal debe tener para lograr los objetivos institucionales, comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas, ni realizar revisiones periódicas y/o reuniones para detectar la eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Que no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en su plan municipal de desarrollo y sus programas, rendir a la ciudadanía a través de un informe la actuación y desempeño del estado financiero, la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales, informar periódicamente al presidente municipal y al personal del Ayuntamiento, la situación de cambios o asuntos emergentes del control interno, contar con el personal confiable para obtener información relevante que apoye al control interno, y tampoco dispone de una plataforma de transparencia oficial del municipio para cumplir con la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

SUPERVISIÓN

Que no acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, contar con procedimientos o estrategias para corregir las deficiencias de control interno, reportar a las partes internas y externas del ayuntamiento los problemas de control interno detectados, para que éstos consideren y evalúen oportunamente los mismos, contar con una área interna o externa que se encargue de supervisar y evaluar la eficacia operativa del control interno, y tomar en cuenta las quejas o denuncias de la ciudadanía para las correcciones de problemas o deficiencias del control interno; asimismo, contar con una área que realice la función de verificar que la información reportada en relación del cumplimiento de los programas del Ayuntamiento sea de calidad, tratándose de información adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna, en términos del marco integrado del control interno (MICI).

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo 71; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca artículo 120 párrafo antepenúltimo; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción artículos 4 segundo párrafo y 5 párrafo segundo; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca artículo 5 párrafo primero; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca artículos 7 fracción IV, 10 fracciones II, IV, XIII y XV, 19 y 30 fracciones V y VII; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 29 párrafo segundo, 43 fracciones I, XI, XL, LXI, LXXX, 68 fracciones II y VIII, 109, 120, 126, 126 BIS párrafo primero, 126 TER, párrafos primero y tercero; Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales artículos 45 párrafo segundo y 53; y Ley Estatal de Planeación artículos 63 y 64 párrafo primero fracciones II, III y IV;** que a letra dicen:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 71: "Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda; b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; c) El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones



fiscales; e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado; f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones. II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 120 párrafo antepenúltimo: “Los órganos internos de control de los poderes, organismos autónomos y municipios, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.”

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 4 segundo párrafo: “Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.”;

Artículo 5 párrafo segundo: “Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Artículo 5 párrafo primero: “Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.”.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Artículo 7 fracción IV: “Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley: IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal.”;

Artículo 10 fracciones II, IV, XIII y XV: “Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes: II. Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público; IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables; XIII. Contar con una página web con diseño adaptable a dispositivos móviles, que tenga cuando menos un buscador temático y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite; XV. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.”;

Artículo 19: “Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas. Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.”;

Artículo 30 fracciones V y VII: “Además de lo señalado en el artículo 71 de la Ley General, y en esta Ley, los Municipios del Estado, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información: V. En su caso, el contenido de la Gaceta Municipal; VII. Las actas de sesiones de cabildo.”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 29 párrafo segundo: “Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.”;

Artículo 43 fracciones I, XI, XL, LXI, LXXX: “Son atribuciones del Ayuntamiento: I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; I Bis.- Aprobar y publicar dentro de los 90 días siguientes a su toma de posesión su Bando de Policía y Gobierno, y reglamentos o, en su caso, ratificar o actualizar los vigentes, debiendo remitirlo al Congreso del Estado para su conocimiento; XI.- Crear, modificar y suprimir, de acuerdo con las leyes las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos; XL.- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales; LXI.- Realizar programas de capacitación para los servidores públicos municipales, por sí o por convenio con otros organismos; LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”;

Artículo 68 fracciones II y VIII: “El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:



II.- Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, de la administración pública municipal que se creen por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de esta ley; VIII.- Informar a la población en sesión pública y solemne que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio. En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, los informes a que se refiere esta fracción, se realizarán en las fechas y de acuerdo a la que sus tradiciones determinen.”;

Artículo 109: “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”;

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

Artículo 126: “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”;

Artículo 126 BIS párrafo primero: “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.”;

Artículo 126 TER, párrafos primero y tercero: “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública. En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes; las funciones del Órgano Interno de Control Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley.”;

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 45 párrafo segundo: “La formulación, ejecución, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, estará a cargo del propio Ayuntamiento, que podrá auxiliarse de los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el mismo, conforme a la Ley Estatal de Planeación; para este efecto podrá solicitar cuando lo considere necesario la asesoría del Gobierno del Estado y de las Dependencias del Sistema Estatal y Nacional de Planeación”;

Artículo 53: “El Ayuntamiento establecerá, conforme a sus posibilidades, la unidad administrativa que deberá hacerse cargo de promover y ejecutar la elaboración, actualización, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.”.

Ley Estatal de Planeación.

Artículo 63: “Los Planes Municipales de Desarrollo son instrumentos de Planeación Estatal que precisan los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.”;

Artículo 64 párrafo primero fracciones II, III y IV: “Los Planes Municipales serán consistentes con el PED y los Planes Regionales y Microrregionales, según corresponda, y contendrán como mínimo: II. Los objetivos estratégicos, lineamientos de política y prioridades de acción; III. Un plan anual y/o plurianual de inversión, en los términos y condiciones que establezcan los Concejos de Desarrollo Social Municipal previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca o quien haga sus veces, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Ley; IV. Las metas e indicadores para la evaluación del desempeño de los productos, resultados e impactos a ser obtenidos.”.

RESULTADO: AD-02 SIN OBSERVACIÓN

DOCUMENTOS NORMATIVOS BÁSICOS

Con la finalidad de verificar que el ente fiscalizado cuenta con los documentos administrativos y normativos básicos, los cuales son necesarios para una buena organización y funcionamiento del mismo, debido a que organizan la administración pública municipal y rigen el servicio público; de la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el municipio, se observa lo siguiente:

- 1) De la revisión y análisis al documento **Manual de Organización**, presentado por el ente auditado, se constató que fue aprobado mediante acta de cabildo de fecha 04 de marzo de 2021, que contiene una estructura organizacional y la normativa aplicable que permite el adecuado funcionamiento del municipio, así mismo, muestra la descripción y funciones de cada uno de los puestos lo que define la responsabilidad de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, y que fue publicado en la gaceta municipal número 002 de fecha 12 de marzo de 2021.
- 2) De la revisión y análisis al documento **Manual de Procedimientos**, presentado por el municipio fiscalizado, se aprecia que fue aprobado por el H. Ayuntamiento el 04 de marzo de 2021, que contiene las funciones, atribuciones y actividades a realizar por cada servidor público, relacionadas con el conjunto de operaciones o actividades que de manera secuencial y cronológica deben realizar las áreas del municipio, y que fue publicado la gaceta municipal número 002 de fecha 12 de marzo de 2021.



- 3) El ente auditado presentó el **Código de Ética**, por lo que acreditó ante esta Autoridad Fiscalizadora, que elaboró y autorizó el documento que contiene los principios, valores, políticas o lineamientos que deben seguir los integrantes del Ayuntamiento para el desempeño de sus labores, cargos o comisiones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; y que fue publicado en la gaceta municipal número 001 de fecha 25 de febrero de 2021.
- 4) El municipio auditado presentó el **Código de Conducta**, acreditando ante esta Autoridad Fiscalizadora que elaboró y autorizó el documento normativo que debe establecer conductas de los servidores públicos del ente municipal de observancia obligatoria, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a los ciudadanos del Municipio; dándole mayor difusión, publicándolo el 19 de noviembre de 2021 en la gaceta municipal.
- 5) El ente fiscalizado presentó el **Bando de Policía y Gobierno**, documento rector que fue aprobado por el Ayuntamiento el 23 de febrero de 2021, mediante sesión extraordinaria de cabildo, que contiene disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegura la participación ciudadana y vecinal; así como establece los principios de garantía de los ciudadanos del municipio, y que fue publicado en la Gaceta Municipal número 001 del 25 de febrero de 2021.
- 6) El ente fiscalizado presentó el **Reglamento Interno**, el cual se aprecia que establece las bases de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente por el Ayuntamiento en beneficio de la sociedad y el medio ambiente y que estimula la participación de la comunidad en la gestión municipal, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal de fecha 23 de abril de 2021.

RESULTADO: AD-03

CON OBSERVACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, aprobó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$15,076,878.88 (Quince millones setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.)** para ejercer a través de seis Programas Presupuestarios, y registró en la Cuenta Pública 2022 un presupuesto de egresos modificado de **\$36,721,583.47 (Treinta y seis millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.)**, para ejercer a través de seis programas presupuestarios, observándose inconsistencias, debido a que 3 de los programas presupuestarios, originalmente aprobados en el presupuesto de egresos, no reportan registros presupuestales de importes aprobados, ni modificados, ni prevalecen con registro al final del ejercicio en la cuenta pública; así mismo, se observaron 3 programas presupuestarios que no fueron autorizados en el presupuesto de egresos aprobado, no obstante, reportan importes autorizados en dicho documento; sin evidencia de que se haya realizado la aprobación de la modificación de dichos programas, por lo que no demuestra que en la elaboración del presupuesto de egresos se haya realizado una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados, como se detalla a continuación:



| NO. | PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO | PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS | PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA | MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA | MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA |
|-----|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | AGUA POTABLE Y DRENAJE | 15,076,878.88 | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 2 | ELECTRIFICACIÓN | | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 3 | URBANIZACIÓN | | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO | SIN REGISTRO |
| 4 | SALUD | | SALUD | 400,000.00 | 0.00 |
| 5 | VIVIENDA | | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | 2,949,999.93 | 4,046,564.32 |
| 6 | EDUCACIÓN | | EDUCACIÓN | 1,800,001.00 | 1.00 |
| 7 | | | GOBIERNO MODERNO | 6,276,004.81 | 8,835,963.52 |
| 8 | | | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | 3,650,873.14 | 22,954,999.04 |
| 9 | | | DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO | 0.00 | 884,055.59 |
| | TOTALES | \$15,076,878.88 | | \$15,076,878.88 | \$36,721,583.47 |

El ente fiscalizado no presentó las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, con sus correspondientes publicaciones, con las que justifique los ajustes en los Programas Presupuestarios, los objetivos y metas originalmente programados, por lo que no acredita la autorización del Ayuntamiento para la modificación presupuestal realizada en los importes originalmente autorizados en los programas aprobados.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafos primero y segundo: "Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente."

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II incisos a) y b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 43 fracción XXIII párrafo primero: Son atribuciones del Ayuntamiento: XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización."

Artículo 47 fracción XVI: "... Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos: XXVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez."

Artículo 68 fracciones IX y X: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; X.- Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio."



Artículo 95 fracción VII: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: VIII.- Llevar con total transparencia la contabilidad, el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados y elaborar la cuenta pública general que debe presentar el Ayuntamiento al Congreso del Estado; acompañando los estados financieros mensuales y los documentos necesarios para comprobar la conformidad de los ingresos y gastos con las partidas de presupuesto, y la justificación de ellos.";

Artículo 127: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal. Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero. El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.";

Artículo 128 último párrafo: Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación.";

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0204/2023**, notificado el día 28 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT-272, de fecha 22 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 22 de septiembre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS

Respecto a que, la Entidad Fiscalizable aprobó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por un importe de **\$15,076,878.88 (Quince millones setenta y seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.)** para ejercer a través de seis Programas Presupuestarios, y registró en la Cuenta Pública 2022 un presupuesto de egresos modificado de **\$36,721,583.47 (Treinta y seis millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.)**, para ejercer a través de seis programas presupuestarios, de lo que se observaron inconsistencias, debido a que 3 de los programas presupuestarios, originalmente aprobados en el presupuesto de egresos, no reportan registros presupuestales de importes aprobados, ni modificados, ni prevalecen con registro al final del ejercicio en la cuenta pública; así mismo, se observaron 3 programas presupuestarios que no fueron autorizados en el presupuesto de egresos aprobado, no obstante, reportan importes autorizados en dicho documento; sin evidencia de que se haya realizado la aprobación de la modificación de dichos programas, por lo que no demuestra que en la elaboración del presupuesto de egresos se haya realizado una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados. Presentó, actas de sesión extraordinarias de cabildo de aprobación de las adecuaciones presupuestales del presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, del mes de febrero al mes de diciembre 2022, con sus respectivos auxiliares contables y cédulas de modificaciones presupuestales.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temascaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, presentó documentación, mediante la cual acredita las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, **determina**, que **atendió la observación**.



RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Alineación del programa con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, registró los Programas “Vivienda y Servicios Básicos” con un importe devengado total de **\$4,046,564.32 (Cuatro millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, “Gobierno Moderno” con un importe devengado total de **\$7,928,693.68 (Siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.)**, este programa no fue registrado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y “Comunicaciones y Transportes”, con un importe devengado total de **\$21,473,026.09 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil veintiséis pesos 09/100 M.N.)**; verificándose que los programas presupuestarios son congruentes con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Plan Estatal del Desarrollo durante el ejercicio 2022, no obstante, que en la actividad “Energía Eléctrica” del programa “Vivienda y Servicios Básicos”, no se registraron y ejecutaron obras o acciones.

| PROGRAMA | OBJETIVO | ACTIVIDAD | OBRAS / ACCIÓN | IMPORTE DEVENGADO | EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|--|
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO QUE NO CUENTA CON VIVIENDAS ADECUADAS | VIVIENDAS | FIII-06-21 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS 1RA ETAPA (2022) | 495,121.55 | EJE 1. TEMAXCALTEPEC INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | EJE I: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL | VIVIENDA | | | | | | | |
| | | AGUA POTABLE Y DRENAJE | III/17/ 2022 - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA ARENA (2022) | 504,357.8 | | | | | | | | | | | |
| | | DRENAJE PLUVIAL | III/06/2022 - CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN (2022) | 3,047,084.97 | | | | | | | | | | | |
| | | ENERGÍA ELÉCTRICA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | | \$4,046,564.32 | | | | | | | | | | | |
| GOBIERNO MODERNO | SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA | 0206030500502001 -FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,014,738.56 | EJE 2. TEMAXCALTEPEC MODERNO Y TRANSPARENTE | FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | EJE II: OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE | DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 20,585.55 | | | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | 475,349.87 | | | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 136,514.16 | | | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 4,299.00 | | | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,995,540.75 | | | | | | | | | | | |
| | | 0206030500702001 - FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,030,273.78 | | | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | 169,182.97 | | | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 63,212.04 | | | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 18,997.00 | | | | | | | | | | | |
| | | | TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO | | | | | | \$7,928,693.68 | | | | | | |



| PROGRAMA | OBJETIVO | ACTIVIDAD | OBRAS / ACCIÓN | IMPORTE DEVENGADO | EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------------------|
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO QUE NO CUENTAN CON PAVIMENTACIÓN Y CAMINO RURAL | URBANIZACIÓN | FIII-007-21-REVESTIMIENTO DEL TRAMO PIE DEL CERRO-CANADA DE GUADALUPE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC (2022) | 1,277,190.52 | EJE 4. TEMAXCALTEPEC PRODUCTIVO E INNOVADOR | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | EJE IV: OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES |
| | | | III-07-2022 - AMPLIACIÓN DEL CAMINO TRAMO LA ARENA-EL ZANATE (2022) | 1,656,344.06 | | | | |
| | | | FISMDF-2021 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BAJO LA CLÍNICA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC (2022) | 1,707,215.93 | | | | |
| | | | FISMDF-022CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | 1,980,471.31 | | | | |
| | | | III/014/22 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | 641,804.27 | | | | |
| | | | OBRA/SUB-01 - PAVIMENTACIÓN A CABECERA MUNICIPAL (2022) | 14,210,000.00 | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | | \$21,473,026.09 | | | | |

Aprobación de los programas presupuestarios.

De la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, se verificó que el ente fiscalizado cuenta con los documentos aprobados denominados: Acta de Priorización Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), Ejercicio Fiscal 2022, de fecha 28 de febrero de 2022; Programa Anual de Obras Públicas, ejercicio 2022, de fecha 28 de febrero de 2022; y Programa de la Administración Pública Municipal, ejercicio 2022, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de febrero de 2022; acreditando haber atendiendo las necesidades preponderantes del municipio al haber ejecutado las obras y acciones a realizar de manera prioritaria y cuya planificación fue aprobada ante el Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y ante el H. Ayuntamiento municipal, y haber realizado una adecuada planeación para la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos para el ejercicio fiscal 2022.

Diseño del programa

Del análisis realizado al diseño del Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, integrados en la Cuenta Pública 2022, para constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) Árbol de Problemas:** El ente fiscalizado no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de problemas de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, por lo que no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias de los problemas que originan o motivan la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio y que a través del presupuesto de egresos permitirá establecer las acciones para revertir los efectos negativos identificados.



b) Árbol de Objetivos: El ente fiscalizado no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de objetivos de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, por lo que no acredita que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo, permitiendo su consecución a través de la adecuada planeación del presupuesto de egresos.

c) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). El ente fiscalizado no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado, de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, por lo que no acreditó que hayan diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML), con una estructura adecuada en la determinación del fin, propósito, componentes y actividades de los programas, identificando los indicadores pertinentes para la medición de los objetivos y las metas de los mismos, así como la población objetivo y que fueran congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo; de igual manera, no acreditó que los indicadores cumplieran con los criterios de Claridad, es decir que sean entendible e inequívocos; Relevantes, que provean información esencial sobre el objetivo que se quiere medir; Económico, debiendo elegir aquellos que estén disponibles a un costo razonable; Monitoreable, sujetándose a una comprobación independiente y Adecuado, debiendo proveer suficientes bases para medir el indicador.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, no acreditó que el diseño de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, cumplieran con los elementos cualitativos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II inciso b): “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.”;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafo primero: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”; y con lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establecen las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, mediante los indicadores reportados en la cuenta pública

De la revisión y análisis a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno moderno” y “Comunicaciones y transportes”, se constató que los objetivos y metas presentados en el Reporte de Programas Presupuestarios integrado en la Cuenta Pública 2022, reporta el cumplimiento de metas de la siguiente manera:

a) Del programa “Vivienda y Servicios Básicos” el cumplimiento del 100% de las actividades “Viviendas” y “Drenaje Pluvial”, en la unidad de medida “proyecto”, la cual no es precisa para identificar el producto final objeto del programa; y 0% de alcance de cumplimiento de metas de las actividades “Agua potable y drenaje” y “energía eléctrica” en la unidad de medida “metros lineales” y “postes”, respectivamente, esta última actividad debido a que no se realizaron



obras ni acciones; sin embargo, estos resultados reportados en la Cuenta Pública 2022 no son congruentes respecto de las metas programadas, debido a que las actividades y las unidades de medida, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, en su Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, no son acordes con los datos a inicio del párrafo mencionados, al referir en sus actividades las unidades de medida: “Cuartos Dormitorios”, “Techos firmes”, “Pisos firmes” y “Muros firmes”, respectivamente. Por otra parte, de la inspección física realizada por el personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización en compañía de personal del municipio auditado, del día 19 al 21 de junio del presente año, a 3 obras reportadas como realizadas a través del programa presupuestario, se verificó que se encuentran terminadas y, según información proporcionada por los beneficiarios encuestados, se encuentran en operación, de conformidad con lo reportado en la Cuenta Pública 2022; sin embargo, la información no es susceptible de comparación con la información plasmada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

- b) Del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno” reporta el alcance de metas del 0% de la actividad “0206030500502001-Finanzas Publicas Municipales” en la unidad de medida “proyecto”, unidad que no permite identificar el producto final objeto del programa, y el 100% de metas alcanzadas de la actividad “0206030500702001-Finanzas Publicas Municipales” en la unidad de medida “Porcentaje”; datos que no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que el ente fiscalizado no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”.
- c) Del programa “Comunicaciones y transportes”, registra el 67% de cumplimiento de metas en la unidad de medida “obras” al haber reportado el cumplimiento de 2 obras, no obstante, que de la inspección física realizada por el personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, del día 19 al 21 de junio del presente año, a 6 obras reportadas como realizadas a través del programa presupuestarios, se constató que se encuentran terminadas y de acuerdo con la información proporcionada por los beneficiarios encuestados, se encuentran en operación, constatándose que la meta reportada como alcanzada en la Cuenta Pública 2022 se superó en un 200%; sin embargo, la información no es susceptible de comparación respecto de las metas programadas para el programa, debido a que el ente fiscalizado no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 del Programa Presupuestario “Comunicaciones y transportes”.



| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | CUENTA PÚBLICA 2022 (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS) | | | | | VARIACIÓN | INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS OFICIALES |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------|----------------------|----------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | NOMBRE DEL INDICADOR | METAS ANUALES | | NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META PROGRAMADA | META ALCANZADA | | |
| | | | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADAS | | | | | | | |
| VIVIENDA | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | CUARTOS DORMITORIO | CUARTOS DORMITORIO | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | VIVIENDAS | PROYECTO | 1 PROYECTO | 1 | 0% | https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43320226E1A.pdf |
| | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | TECHOS FIRMES | TECHOS FIRMES | | AGUA POTABLE Y DRENAJE | METROS LINEALES | 2400 METROS LINEALES | 1 | 100% | |
| | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | PISOS FIRMES | PISOS FIRMES | | DRENAJE PLUVIAL | PROYECTO | 1 | 1 | 0% | |
| | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORA A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | MUROS FIRMES | MUROS FIRMES | | ENERGÍA ELÉCTRICA | POSTES | 15 | 0 | 100% | |
| SIN MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | GOBIERNO MODERNO | 0206030500502001 -FINANZAS MUNICIPALES | PROYECTO | 1 | 0 | 0% | https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43320226E1A.pdf |
| | | | | | | 0206030500702001 - FINANZAS MUNICIPALES | PORCENTAJE | 100% | 100% | 0% | |
| SIN MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | URBANIZACIÓN | OBRAS | 3 | 2 | 33% | https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43320226E1A.pdf |

El ente fiscalizado no presentó el Acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, de las obras: “Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad la Arena (2022)” y “Construcción de drenaje pluvial en el barrio la Concepción (2022)”.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental,

Artículo 54 párrafos primero y segundo: “La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”; y

Artículo 61 fracción II, incisos a) y b): “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal



eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.”;

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción I: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: “I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella.”;

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción IX: “Son atribuciones del Tesorero Municipal: IX.- Llevar con total transparencia el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera.”.

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establecen las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Congruencia del programa autorizado con los indicadores de situación de pobreza y rezago social

Del análisis de la información de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno moderno” y “Comunicaciones y transportes”, se constató que el último programa no incide en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), debido a que las obras ejecutadas del programa: “Revestimiento del tramo Pie del Cerro-Cañada de Guadalupe Santa María Temaxcaltepec (2022)”, “Ampliación del camino tramo la Arena-el Zanate (2022)”, “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle bajo la clínica de salud en la localidad de Santa María Temaxcaltepec (2022)”, “Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal (2022)” y “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal (2022)”, no son congruentes con los indicadores establecidos en dicho informe para el **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 33 apartado A, fracción II: “Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.”; y

Acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo tercero:** “Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura básica identificadas mediante la consulta que se realice a la población que habite en los territorios donde se destinarán los recursos, particularmente de la población históricamente discriminada entre ellas: mujeres, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afromexicana así como las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible”.

Cumplimiento de las metas del gasto del programa y recursos ejecutados

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas de gasto, en relación con los recursos asignados a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno moderno”, y “Comunicaciones y transportes”, reportados en la Cuenta Pública 2022 y comprobar el costo total de las acciones reportadas como realizadas en relación con el importe modificado para los mismos, se analizó el Reporte de Programas Presupuestarios por obra y acción de la Cuenta Pública, constatando que el Programa “Gobierno moderno” presenta un importe modificado de **\$8,835,963.52 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.);** y que al 31 de diciembre de 2022 el importe devengado muestra la cantidad de **\$7,928,693.68 (Siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres**



pesos 68/100 M.N.), monto que representa el 89.73% de las metas de gasto programadas, disponiendo un importe por ejercer de **\$907,269.84 (Novecientos siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.);** y respecto del programa “Comunicaciones y transportes” registra un monto modificado de **\$22,954,999.04 (Veintidós millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.),** al 31 de diciembre, el importe devengado muestra la cantidad de **\$21,473,026.09 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil veintiséis pesos 09/100 M.N.);** monto que representa el 93.54% de las metas de gasto programadas, disponiendo de un importe por ejercer de **\$1,481,972.95 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.);** por lo que no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programadas para los programas, según información de la Cuenta Pública 2022.

| MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN | | | IMPORTE DEVENGADO ENTRE IMPORTE MODIFICADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE POR EJERCER |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| PROGRAMA AUTORIZADO | ACTIVIDAD | OBRA / ACCIÓN | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | | |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | VIVIENDAS | FII-06-21 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS 1RA ETAPA (2022) | 495,121.55 | 495,121.55 | 495,121.55 | 1,199,999.93 | 495,121.55 | 495,121.55 | 100% | 0.00 |
| | AGUA POTABLE Y DRENAJE | III/17 / 2022 - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA ARENA (2022) | 504,357.80 | 504,357.80 | 504,357.80 | 800,000.00 | 504,357.80 | 504,357.80 | 100% | 0.00 |
| | DRENAJE PLUVIAL | III/06/2022 - CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN (2022) | 3,047,084.97 | 3,047,084.97 | 3,047,084.97 | 0.00 | 3,047,084.97 | 3,047,084.97 | 100% | 0.00 |
| | ENERGÍA ELÉCTRICA | SIN OBRAS Y ACCIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 950,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0% | 0.00 |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | \$4,046,564.32 | \$4,046,564.32 | \$4,046,564.32 | \$2,949,999.93 | \$4,046,564.32 | \$4,046,564.32 | 100% | \$0.00 |
| GOBIERNO MODERNO | 0206030500502001 - FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,651,487.14 | 2,651,487.14 | 2,651,487.14 | 2,959,280.42 | 3,140,792.08 | 2,651,487.14 | 84.4% | 489,304.94 |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | |
| | 0206030500702001 - FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 5,277,206.54 | 5,277,206.54 | 5,277,206.54 | 3,316,724.39 | 5,695,171.44 | 5,277,206.54 | 92.7% | 417,964.90 |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO | | | \$7,928,693.68 | \$7,928,693.68 | \$7,928,693.68 | \$6,276,004.81 | \$8,835,963.52 | \$7,928,693.68 | 89.73% | \$907,269.84 |



| MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN | | | IMPORTE DEVENGADO ENTRE IMPORTE MODIFICADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE POR EJERCER |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------|
| PROGRAMA AUTORIZADO | ACTIVIDAD | OBRA / ACCIÓN | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | | |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | URBANIZACIÓN | III-07-2022 - AMPLIACIÓN DEL CAMINO TRAMO LA ARENA-EL ZANATE (2022) | 21,473,026.09 | 21,473,026.09 | 1,277,90.52 | 3,650,873.14 | 22,954,999.04 | 21,473,026.09 | 93.54% | 1,481,972.95 |
| | | FIII-007-21 - REVESTIMIENTO DEL TRAMO PIE DEL CERRO-CANADA DE GUADALUPE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC (2022) | | | 1,656,344.06 | | | | | |
| | | FISMDF-2021 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BAJO LA CLÍNICA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC (2022) | | | 1,707,215.93 | | | | | |
| | | FISMDF-022CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | | | 1,980,471.31 | | | | | |
| | | III/014/22 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | | | 641,804.27 | | | | | |
| | | OBRA/SUB-01 - PAVIMENTACIÓN A CABECERA MUNICIPAL (2022) | | | 14,210,000.00 | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | \$21,473,026.09 | \$21,473,026.09 | \$21,473,026.09 | \$3,650,873.14 | \$22,954,999.04 | \$21,473,026.09 | 93.54% | \$1,481,972.95 |

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y transportes”, se analizaron las metas alcanzadas registradas en el Reporte de Programa Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, de cuyo análisis se aprecia que del programa “Vivienda y Servicios Básicos” reporta el cumplimiento del 100% de las actividades “Viviendas” y “Drenaje Pluvial”, y 0% de alcance de cumplimiento de metas de las actividades “Agua potable y drenaje” y “energía eléctrica”, resultados que no es congruente respecto de metas programadas, debido a que las actividades programadas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa en su Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, no son acordes con las reportadas en la Cuenta Pública 2022; del programa “Gobierno Moderno” registra el alcance de metas del 0% de la actividad “0206030500502001-Finanzas Publicas Municipales” y el 100% de metas alcanzadas de la actividad “0206030500702001-Finanzas Publicas Municipales”; y del programa “Comunicaciones y transportes” reporta el 67% de cumplimiento de metas en la unidad de medida “obras; sin embargo, los dos últimos programas mencionados no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que el ente fiscalizado no elaboró ni presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, ni presentó modificaciones presupuestales de cuyo contenido se identifiquen las metas programadas establecidas para los programas; de igual manera, al no haber cumplido con la meta de gasto de los Programas “Gobierno moderno”, y “Comunicaciones y transportes”, no acredita el cumplimiento de los objetivos de los programas inicialmente mencionados, como se ilustra a continuación:



| MEDICIÓN DEL AVANCE DE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIOS (CUENTA PÚBLICA) | | | | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|-------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRA/ACCIÓN | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE PAGADO AL 31-DIC-2022 | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS | METAS | METAS ALCANZADAS | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO QUE NO CUENTA CON VIVIENDAS ADECUADAS. | VIVIENDAS | FIII-06-21-CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS 1RA ETAPA (2022) | 495,121.55 | 495,121.55 | PROYECTO | 1 | 1 | 100% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | CUARTOS DORMITORIOS | CUARTOS DORMITORIOS |
| | | AGUA POTABLE Y DRENAJE | III/17/ 2022-CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA ARENA (2022) | 504,357.80 | 504,357.80 | METROS LINEALES | 2400 | 1 | 0.04% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | TECHOS FIRMES | TECHOS FIRMES |
| | | DRENAJE PLUVIAL | III/06/2022-CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN (2022) | 3,047,084.97 | 3,047,084.97 | PROYECTO | 1 | 1 | 100% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PISOS FIRMES | PISOS FIRMES |
| | | ENERGÍA ELÉCTRICA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | 0.00 | POSTES | 15 | 0 | 0% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | MUROS FIRMES | MUROS FIRMES |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | | 4,046,564.32 | 4,046,564.32 | | | | | | | |
| GOBIERNO MODERNO | SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA | 0206030500502001-FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,651,487.14 | 2,651,487.14 | PROYECTO | 1 | 0 | 0% | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR |
| | | | ACCIONES DEL CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | | |
| | 0206030500702001-FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 5,277,206.54 | 5,277,206.54 | PORCENTAJE | 100 | 100 | 100 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR | |
| | | ACCIONES DEL CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO | | | | 7,928,693.68 | 7,928,693.68 | | | | | | | |



| MEDICIÓN DEL AVANCE DE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIOS (CUENTA PÚBLICA) | | | | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|--------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRA/ACCIÓN | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE PAGADO AL 31-DIC-2022 | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS | ME-TAS | METAS AL-CAN-ZA-DA | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO QUE NO CUENTA CON PAVIMENTACIÓN Y CAMINO RURAL | URBANIZACIÓN | III-07-2022 - AMPLIACIÓN DEL CAMINO TRAMO LA AREÑA-EL ZANATE (2022) | 1,656,344.06 | 1,656,344.06 | OBRAS | 3 | 2 | 66.67% | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR |
| | | | FIII-007-21 - REVESTIMIENTO DEL TRAMO PIE DEL CERRO-CAÑADA DE GUADALUPE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC (2022) | 1,277,190.52 | 1,277,190.52 | | | | | | | |
| | | | FISMDF-2021 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BAJO LA CLÍNICA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC (2022) | 1,707,215.93 | 1,707,215.93 | | | | | | | |
| | | | FISMDF-022CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | 1,980,471.31 | 1,980,471.31 | | | | | | | |
| | | | III/014/22 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | 641,804.27 | 641,804.27 | | | | | | | |
| | | | OBRA/SUB-01 - PAVIMENTACIÓN A CABECERA MUNICIPAL (2022) | 14,210,000 | 14,210,000 | | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | | 21,473,026.09 | 21,473,026.09 | | | | | | | |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II, inciso c): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."; y

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 68 fracción X: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: X.- Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio."; y

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal.".

Satisfacción de beneficiarios e igualdad entre mujeres y hombres

Derivado de la revisión a los Programas Presupuestarios "Vivienda y Servicios Básicos", "Gobierno moderno" y "Comunicaciones y transportes", del análisis realizado a la información reflejada en el Reporte de Indicadores de los Programas Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se constató que el ente auditado no reportó la información relativa a los beneficiarios de las acciones ejecutadas del Programa "Gobierno moderno", por lo que no acredita que el programa beneficiara a la población del municipio y promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.



Respecto a la ejecución de las nueve obras de los programas “Vivienda y Servicios Básicos” y “Comunicaciones y Transportes”, registradas en la Cuenta Pública 2022, y que constituyen el producto obtenido por el programa para el cumplimiento de objetivos y metas establecidos, los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, personal Auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, en compañía del personal del H. Ayuntamiento municipal, efectuó la inspección de las obras: “Construcción de comedor comunitario en la localidad de Las Delicias 1ra etapa (2022)”, “Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad La Arena (2022)”, “Construcción de drenaje pluvial en el barrio La Concepción (2022)”, “Revestimiento del tramo Pie del Cerro-Cañada de Guadalupe Santa María Temaxcaltepec (2022)”, “Ampliación del camino tramo La Arena-El Zanate (2022)”, “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle bajo la Clínica de salud en la localidad de Santa María Temaxcaltepec (2022)”, “Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal (2022)”, “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal (2022)”, y “Pavimentación a Cabecera Municipal (2022)”; constatando que las obras se encuentran concluidas y según información obtenida de los beneficiarios, en operación. Asimismo, con la finalidad de comprobar el grado de satisfacción de los beneficiarios, en la misma fecha, se realizaron 60 cuestionarios de satisfacción de beneficiarios, obteniendo que el 93% de la población objetivo se encuentra en un nivel de satisfacción Bueno con la ejecución y 7% se encuentra en un nivel de satisfacción regular, calificando el impacto de las obras reportadas como ejecutadas por el municipio en un nivel satisfactorio, reportando un beneficio al 55% de mujeres y al 45% de hombres encuestados.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 3: “El Ayuntamiento tiene la obligación primordial de servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, los cuales, de no poder prestarlos los podrá concesionar a los particulares en términos de esta ley y la ley de Orgánica Municipal, siempre y cuando no se opongan a la Constitución y a las demás leyes del Estado.”; y

Artículo 48 fracciones II, inciso d): “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De los servicios Públicos: d).- El número de beneficiados de los mismos.”.

De la evaluación realizada a los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Públicos”, “Gobierno moderno” y “Comunicaciones y transportes”, en relación al cumplimiento de los objetivos y al cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, y su relación con el Plan Municipal y Plan Estatal de Desarrollo, se concluye que al no incluir todas las actividades en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos aprobado y al no haber realizado las MIR de dos Programas Presupuestarios, se carece de una adecuada planeación que sustente la consecución de los objetivos y metas en alineación con el Plan Municipal y Estatal de Desarrollo; asimismo, no demuestra que la planeación de los programas se realizó en apego a los lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que cumplieran con el diseño y estructura de los programas establecidos en dichos lineamientos, ni haber alcanzado las metas previstas en los indicadores de desempeño, haber alcanzado las metas del gasto programadas para dos programas presupuestarios, ni que el programa “Gobierno moderno” haya coadyuvado en la ejecución de sus acciones a promover la igualdad entre mujeres y hombres, por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, no demuestra que los programas, en su ejecución se hayan apegado a los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que **justificara o aclarara**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que demostrara cada una de las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0204/2023**, notificado el día 28 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT-272, de fecha 22 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 22 de septiembre del 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Alineación del programa con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

Respecto a que, registró los Programas “Vivienda y Servicios Básicos” con un importe devengado total de **\$4,046,564.32 (Cuatro millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)** y “Gobierno Moderno” con un importe devengado total de **\$7,928,693.68 (Siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.)**, y que no fue registrado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y “Comunicaciones y Transportes”, con un importe devengado total de **\$21,473,026.09 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil veintiséis pesos 09/100 M.N.)**; verificándose que los programas presupuestarios son congruentes con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Plan Estatal del Desarrollo durante el ejercicio 2022, no obstante, que en la actividad “Energía Eléctrica” del programa “Vivienda y Servicios Básicos”, no se registraron y ejecutaron obras o acciones; no presentó información, por lo que **no atendió este punto.**

Diseño del programa

Respecto del análisis realizado al diseño del Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, integrados en la Cuenta Pública 2022, de lo que se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) Árbol de Problemas:** La Entidad Fiscalizable no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de problemas de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”.
- b) Árbol de Objetivos:** La Entidad Fiscalizable no presentó en el Presupuesto de Egresos Aprobado, los árboles de objetivos de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”.
- c) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** La Entidad Fiscalizable no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), en el Presupuesto de Egresos Aprobado, de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”.

De lo que se determinó que, el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, no acreditó que el diseño de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, cumplieran con los elementos cualitativos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); no presentó documentación, por lo que **no atendió este punto.**

Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, mediante los indicadores reportados en la cuenta pública

- a) Respecto del programas “Vivienda y Servicios Básicos”, del cual reporta el cumplimiento del 100% de las actividades “Viviendas” y “Drenaje Pluvial”, en la unidad de medida “proyecto”, la cual no es precisa para identificar el producto final objeto del programa; y 0% de alcance



de cumplimiento de metas de las actividades “Agua potable y drenaje” y “energía eléctrica” en la unidad de medida “metros lineales” y “postes”, respectivamente, esta última actividad debido a que no se realizaron obras ni acciones; sin embargo, estos resultados reportados en la Cuenta Pública 2022 no son congruentes respecto de las metas programadas, debido a que las actividades y las unidades de medida, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, en su Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, no son acordes con los datos a inicio del párrafo mencionados, al referir en sus actividades las unidades de medida: “Cuartos Dormitorios”, “Techos firmes”, “Pisos firmes” y “Muros firmes”, respectivamente. Por otra parte, de la inspección física realizada por el personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización en compañía de personal del municipio auditado, del día 19 al 21 de junio del presente año, a 3 obras reportadas como realizadas a través del programa presupuestario, se verificó que se encuentran terminadas y, según información proporcionada por los beneficiarios encuestados, se encuentran en operación, de conformidad con lo reportado en la Cuenta Pública 2022; y que sin embargo, la información no es susceptible de comparación con la información plasmada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); no presentó información, por lo que **no atendió este punto.**

b) Respecto del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, del cual reporta el alcance de metas del 0% de la actividad “0206030500502001-Finanzas Publicas Municipales” en la unidad de medida “proyecto”, unidad que no permite identificar el producto final objeto del programa, y el 100% de metas alcanzadas de la actividad “0206030500702001-Finanzas Publicas Municipales” en la unidad de medida “Porcentaje”; datos que no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”; no presentó información, por lo que **no atendió este punto.**

c) Respecto del programa “Comunicaciones y transportes”, del cual registra el 67% de cumplimiento de metas en la unidad de medida “obras” al haber reportado el cumplimiento de 2 obras, no obstante, que de la inspección física realizada por el personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, del día 19 al 21 de junio del presente año, a 6 obras reportadas como realizadas a través del programa presupuestarios, se constató que se encuentran terminadas y de acuerdo con la información proporcionada por los beneficiarios encuestados, se encuentran en operación, constatándose que la meta reportada como alcanzada en la Cuenta Pública 2022 se superó en un 200%; sin embargo, la información no es susceptible de comparación respecto de las metas programadas para el programa, debido a que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 del Programa Presupuestario “Comunicaciones y transportes”; no presentó información, por lo que **no atendió este punto.**

Respecto a que no presentó el Acta entrega recepción a la instancia responsable de su operación y mantenimiento, de las obras: “Construcción de tanque de almacenamiento en la localidad la Arena (2022)” y “Construcción de drenaje pluvial en el barrio la Concepción (2022)”; presentó actas de entrega recepción de las obras; por lo que **atendió este punto.**

Congruencia del programa autorizado con los indicadores de situación de pobreza y rezago social

Respecto a que el “Comunicaciones y transportes”, del que se constató que no incide en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), debido a que las obras ejecutadas del programa: “Revestimiento del tramo Pie del Cerro-Cañada de Guadalupe Santa María Temaxcaltepec (2022)”, “Ampliación del camino tramo la Arena-el Zanate (2022)”, “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle bajo la clínica de salud en la localidad de Santa María Temaxcaltepec (2022)”, “Construcción de pavimentación a base de



concreto hidráulico en la calle principal (2022)” y “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal (2022)”, no son congruentes con los indicadores establecidos en dicho informe para el **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**; no presentó información, por lo que **no atendió este punto**.

Cumplimiento de las metas del gasto del programa y recursos ejecutados

Relativo a que el Programa Presupuestario “Gobierno moderno” presenta un importe modificado de **\$8,835,963.52 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)**; y que al 31 de diciembre de 2022 el importe devengado muestra la cantidad de **\$7,928,693.68 (Siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.)**, monto que representa el 89.73% de las metas de gasto programadas, disponiendo un importe por ejercer de **\$907,269.84 (Novecientos siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**; y respecto del programa “Comunicaciones y transportes” registra un monto modificado de **\$22,954,999.04 (Veintidós millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.)**, al 31 de diciembre, el importe devengado muestra la cantidad de **\$21,473,026.09 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil veintiséis pesos 09/100 M.N.)**; monto que representa el 93.54% de las metas de gasto programadas, disponiendo de un importe por ejercer de **\$1,481,972.95 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.)**; por lo que no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programadas para los programas, según información de la Cuenta Pública 2022; no presentó información, por lo que **no atendió este punto**.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas de los Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y transportes”, se analizaron las metas alcanzadas registradas en el Reporte de Programa Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, de cuyo análisis se aprecia que del programa “Vivienda y Servicios Básicos” reporta el cumplimiento del 100% de las actividades “Viviendas” y “Drenaje Pluvial”, y 0% de alcance de cumplimiento de metas de las actividades “Agua potable y drenaje” y “energía eléctrica”, resultado que no es congruente respecto de metas programadas, debido a que las actividades programadas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa en su Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, no son acordes con las reportadas en la Cuenta Pública 2022; del programa “Gobierno Moderno” registra el alcance de metas del 0% de la actividad “0206030500502001-Finanzas Publicas Municipales” y el 100% de metas alcanzadas de la actividad “0206030500702001-Finanzas Publicas Municipales”; y del programa “Comunicaciones y transportes” reporta el 67% de cumplimiento de metas en la unidad de medida “obras; sin embargo, los dos últimos programas mencionados no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, ni presentó modificaciones presupuestales de cuyo contenido se identifiquen las metas programadas establecidas para los programas; de igual manera, al no haber cumplido con la meta de gasto de los Programas “Gobierno moderno”, y “Comunicaciones y transportes”, no acredita el cumplimiento de los objetivos de los programas; no presentó información, por lo que **no atendió este punto**.

Satisfacción de beneficiarios e igualdad entre mujeres y hombres

Respecto a que no reportó la información relativa a los beneficiarios de las acciones ejecutadas del Programa “Gobierno moderno”, por lo que no acredita que el programa beneficiara a la población del municipio y promovieron la igualdad entre mujeres y hombres; no presentó información, por lo que **no atendió este punto**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, únicamente presentó documentación relativa a las Actas entrega recepción de las obras, sin presentar información o documentación que atienda los demás puntos de este resultado; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración:

2022-OA/CPM/056/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, toda aquella información y documentación que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, relativo a:

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Alineación del programa con los ejes del Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.

El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, registró los Programas “Vivienda y Servicios Básicos” con un importe devengado total de **\$4,046,564.32 (Cuatro millones cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, “Gobierno Moderno” con un importe devengado total de **\$7,928,693.68 (Siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.)**, este programa no fue registrado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y “Comunicaciones y Transportes”, con un importe devengado total de **\$21,473,026.09 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil veintiséis pesos 09/100 M.N.)**; verificándose que los programas presupuestarios son congruentes con los objetivos planteados en el Plan Municipal y Plan Estatal del Desarrollo durante el ejercicio 2022, no obstante, que en la actividad “Energía Eléctrica” del programa “Vivienda y Servicios Básicos”, no se registraron y ejecutaron obras o acciones; como se muestra a continuación:

| PROGRAMA | OBJETIVO | ACTIVIDAD | OBRAS / ACCIÓN | IMPORTE DEVENGADO | EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | TEMAS DE LOS EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO QUE NO CUENTA CON VIVIENDAS ADECUADAS | VIVIENDAS | FIII-06-21 - CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS 1RA ETAPA (2022) | 495,121.55 | EJE 1. TEMAXCALTEPEC INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | EJE I: OAXACA INCLUYENTE CON DESARROLLO SOCIAL | VIVIENDA |
| | | AGUA POTABLE Y DRENAJE | III/17/2022 - CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA ARENA (2022) | 504,357.8 | | | | |
| | | DRENAJE PLUVIAL | III/06/2022 - CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN (2022) | 3,047,084.97 | | | | |
| | | ENERGÍA ELÉCTRICA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0.00 | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | | \$4,046,564.32 | | | | |
| GOBIERNO MODERNO | SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA | 0206030500502001 - FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,014,738.56 | EJE 2. TEMAXCALTEPEC MODERNO Y TRANSPARENTE | FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | EJE II: OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE | DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 20,585.55 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | 475,349.87 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 136,514.16 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 4,299.00 | | | | |
| | | 0206030500702001 - FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,995,540.75 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,030,273.78 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | 169,182.97 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 63,212.04 | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 18,997.00 | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO | | | | \$7,928,693.68 | | | | |



Diseño del programa.

Del análisis realizado al diseño del Programas Presupuestarios “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, integrados en la Cuenta Pública 2022, para constatar que se elaboraron de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines, se obtuvieron los siguientes resultados:

- a) **Árbol de Problemas:** La Entidad Fiscalizable no presentó los árboles de problemas de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, por lo que no acreditó que haya efectuado un diagnóstico pertinente para identificar el origen, comportamiento y consecuencias de los problemas que originan o motivan la necesidad de la intervención gubernamental, estableciendo las diversas causas y los efectos que producen en la población del municipio.
- b) **Árbol de Objetivos:** La Entidad Fiscalizable no presentó los árboles de objetivos de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, por lo que no acredita que haya realizado el análisis y valoración de las opciones de acción más efectivas para determinar los medios y fines necesarios para lograr los objetivos que solventarán los problemas identificados en la población objetivo.
- c) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** La Entidad Fiscalizable no presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Comunicaciones y Transportes”, por lo que no acreditó que hayan diseñado los Programas Presupuestarios de conformidad con la Metodología del Marco Lógico (MML).

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61 fracción II inciso b); Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 18 párrafo primero; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML);** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II inciso b): “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 18 párrafo primero: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.”

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).

Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño contenidos en los programas autorizados, mediante los indicadores reportados en la cuenta pública.

Que de los programas presupuestarios denominados “Vivienda y Servicios Básicos”, “Gobierno moderno” y “Comunicaciones y transportes”, se constató que los objetivos y metas presentados en el Reporte de Programas Presupuestarios integrado en la Cuenta Pública 2022, reporta el cumplimiento de metas de la siguiente manera:



a) Del programa “Vivienda y Servicios Básicos” el cumplimiento del 100% de las actividades “Viviendas” y “Drenaje Pluvial”, en la unidad de medida “proyecto”, la cual no es precisa para identificar el producto final objeto del programa; y 0% de alcance de cumplimiento de metas de las actividades “Agua potable y drenaje” y “energía eléctrica” en la unidad de medida “metros lineales” y “postes”, respectivamente, esta última actividad debido a que no se realizaron obras ni acciones; sin embargo, estos resultados reportados en la Cuenta Pública 2022 no son congruentes respecto de las metas programadas, debido a que las actividades y las unidades de medida, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, en su Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, no son acordes con los datos a inicio del párrafo mencionados, al referir en sus actividades las unidades de medida: “Cuartos Dormitorios”, “Techos firmes”, “Pisos firmes” y “Muros firmes”, respectivamente. Por otra parte, de la inspección física realizada por el personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización en compañía de personal del municipio auditado, del día 19 al 21 de junio del presente año, a 3 obras reportadas como realizadas a través del programa presupuestario, se verificó que se encuentran terminadas y, según información proporcionada por los beneficiarios encuestados, se encuentran en operación, de conformidad con lo reportado en la Cuenta Pública 2022; sin embargo, la información no es susceptible de comparación con la información plasmada en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

b) Del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno” reporta el alcance de metas del 0% de la actividad “0206030500502001-Finanzas Publicas Municipales” en la unidad de medida “proyecto”, unidad que no permite identificar el producto final objeto del programa, y el 100% de metas alcanzadas de la actividad “0206030500702001-Finanzas Publicas Municipales” en la unidad de medida “Porcentaje”; datos que no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022, del Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”.

c) Del programa Del programa “Comunicaciones y transportes”, registra el 67% de cumplimiento de metas en la unidad de medida “obras” al haber reportado el cumplimiento de 2 obras, no obstante, que de la inspección física realizada por el personal auditor de esta Auditoría Superior de Fiscalización, del día 19 al 21 de junio del presente año, a 6 obras reportadas como realizadas a través del programa presupuestarios, se constató que se encuentran terminadas y de acuerdo con la información proporcionada por los beneficiarios encuestados, se encuentran en operación, constatándose que la meta reportada como alcanzada en la Cuenta Pública 2022 se superó en un 200%; sin embargo, la información no es susceptible de comparación respecto de las metas programadas para el programa, debido a que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2022 del Programa Presupuestario “Comunicaciones y transportes”, como se muestra a continuación:



| PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | CUENTA PÚBLICA 2022 (REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS) | | | | | VARIACIÓN | INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS OFICIALES |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------|----------------------|----------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | NOMBRE DEL INDICADOR | METAS ANUALES | | NOMBRE DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | META PROGRAMADA | META ALCANZADA | | |
| | | | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMAS | | | | | | | |
| VIVIENDA | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | CUARTOS DORMITORIO | CUARTOS DORMITORIO | VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | VIVIENDAS | PROYECTO | 1 PROYECTO | 1 | 0% | https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43320226E1A.pdf |
| | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | TECHOS FIRMES | TECHOS FIRMES | | AGUA POTABLE Y DRENAJE | METROS LINEALES | 2400 METROS LINEALES | 1 | 100% | |
| | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | PISOS FIRMES | PISOS FIRMES | | DRENAJE PLUVIAL | PROYECTO | 1 | 1 | 0% | |
| | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PORCENTAJE DE AVANCE EN CONVENIOS CON CONSTRUCTORAS A FIN DE REDUCIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN | MUROS FIRMES | MUROS FIRMES | | ENERGÍA ELÉCTRICA | POSTES | 15 | 0 | 100% | |
| SIN MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | GOBIERNO MODERNO | 0206030500502001 -FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES | PROYECTO | 1 | 0 | 0% | https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43320226E1A.pdf |
| | | | | | | 0206030500702001 -FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES | PORCENTAJE | 100% | 100% | 0% | |
| SIN MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | NO PRESENTÓ | COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | URBANIZACIÓN | OBRAS | 3 | 2 | 33% | https://ceaco.finanzasooaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=43320226E1A.pdf |

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 54 párrafos primero y segundo, 61 fracción II, incisos a) y b); Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca artículo 66 fracción I; Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, artículo 95 fracción IX; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML);** que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 54 párrafos primero y segundo: "La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.";

Artículo 61 fracción II, incisos a) y b): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.";

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: "I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."



Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

Artículo 95 fracción IX: "Son atribuciones del Tesorero Municipal: IX.- Llevar con total transparencia el control del presupuesto de egresos con enfoque a resultados e informes trimestrales de avance de gestión financiera."; y con lo señalado en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que establecen las disposiciones para la homologación, estandarización y actualización de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Congruencia del programa autorizado con los indicadores de situación de pobreza y rezago social.

El Programa Presupuestario "Comunicaciones y transportes", no incide en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio establecidos en el Informe Anual sobre la situación de Pobreza y Rezago Social 2022, emitido por la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR), debido a que las obras ejecutadas del programa: "Revestimiento del tramo Pie del Cerro-Cañada de Guadalupe Santa María Temaxcaltepec (2022)", "Ampliación del camino tramo la Arena-el Zanate (2022)", "Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle bajo la clínica de salud en la localidad de Santa María Temaxcaltepec (2022)", "Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal (2022)" y "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal (2022)", no son congruentes con los indicadores establecidos en dicho informe para el **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca.**

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Coordinación Fiscal artículo 33 apartado A, fracción II y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo tercero;** que a la letra dicen:

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 33 apartado A, fracción II: "Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero."

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Numeral 2.2. Uso de los recursos del FAIS, párrafo tercero: "Las obras y acciones deberán atender las necesidades de infraestructura básica identificadas mediante la consulta que se realice a la población que habite en los territorios donde se destinarán los recursos, particularmente de la población históricamente discriminada entre ellas: mujeres, personas con discapacidad, juventudes, población indígena y afroamericana así como las carencias y rezago social identificadas en el Informe Anual de Pobreza y Rezago Social, procurando que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible."

Cumplimiento de las metas del gasto del programa y recursos ejecutados

El Programa "Gobierno moderno" presenta un importe modificado de **\$8,835,963.52 (Ocho millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)**; y al 31 de diciembre de 2022 el importe devengado muestra la cantidad de **\$7,928,693.68 (Siete millones novecientos veintiocho mil seiscientos noventa y tres pesos 68/100 M.N.)**, monto que representa el 89.73% de las metas de gasto programadas, disponiendo un importe por ejercer de **\$907,269.84 (Novecientos siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**; y respecto del programa "Comunicaciones y transportes" registra un monto modificado de **\$22,954,999.04 (Veintidós millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N.)**, al 31 de diciembre, el importe devengado muestra la cantidad de **\$21,473,026.09 (Veintiún millones cuatrocientos setenta y tres mil veintiséis pesos 09/100 M.N.)**; monto que representa el 93.54% de las metas de gasto programadas, disponiendo de un importe por ejercer de **\$1,481,972.95 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 95/100 M.N.)**; por lo que no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programadas para los programas, según información de la Cuenta Pública 2022; como se muestra a continuación:



| MEDICIÓN DEL AVANCE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR OBRA Y ACCIÓN | | | IMPORTE DEVENGADO ENTRE IMPORTE MODIFICADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE POR EJERCER |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| PROGRAMA AUTORIZADO | ACTIVIDAD | OBRA / ACCIÓN | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | IMPORTE AUTORIZADO | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE DEVENGADO AL 31-DIC-2022 | | |
| GOBIERNO MODERNO | 0206030500502001 - FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,651,487.14 | 2,651,487.14 | 2,651,487.14 | 2,959,280.42 | 3,140,792.08 | 2,651,487.14 | 84.40% | 489,304.94 |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | |
| | 0206030500702001 - FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 5,277,206.54 | 5,277,206.54 | 5,277,206.54 | 3,316,724.39 | 5,695,171.44 | 5,277,206.54 | 92.70% | 417,964.90 |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | |
| | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO | | | \$7,928,693.68 | \$7,928,693.68 | \$7,928,693.68 | \$6,276,004.81 | \$8,835,963.52 | \$7,928,693.68 | 89.73% | \$907,269.84 |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | URBANIZACIÓN | III-07-2022 - AMPLIACIÓN DEL CAMINO TRAMO LA ARENA-EL ZANATE (2022) | 21,473,026.09 | 21,473,026.09 | 1,277,90.52 | 3,650,873.14 | 22,954,999.04 | 21,473,026.09 | 93.54% | 1,481,972.95 |
| | | FIII-007-21 - REVESTIMIENTO DEL TRAMO PIE DEL CERRO-CAÑADA DE GUADALUPE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC (2022) | | | 1,656,344.06 | | | | | |
| | | FISMDF-2021 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BAJO LA CLÍNICA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC (2022) | | | 1,707,215.93 | | | | | |
| | | FISMDF-022CONS-TRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | | | 1,980,471.31 | | | | | |
| | | III/014/22 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | | | 641,804.27 | | | | | |
| | | OBRA/SUB-01 - PAVIMENTACIÓN A CABECERA MUNICIPAL (2022) | | | 14,210,000.00 | | | | | |
| | | TOTAL DEL PROGRAMA COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | \$21,473,026.09 | | | | | |



Se analizaron las metas alcanzadas registradas en el Reporte de Programa Presupuestarios contenido en la Cuenta Pública 2022, de cuyo análisis se aprecia que del programa “Vivienda y Servicios Básicos” reporta el cumplimiento del 100% de las actividades “Viviendas” y “Drenaje Pluvial”, y 0% de alcance de cumplimiento de metas de las actividades “Agua potable y drenaje” y “energía eléctrica”, resultados que no es congruente respecto de metas programadas, debido a que las actividades programadas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa en su Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, no son acordes con las reportadas en la Cuenta Pública 2022; del programa “Gobierno Moderno” registra el alcance de metas del 0% de la actividad “0206030500502001-Finanzas Publicas Municipales” y el 100% de metas alcanzadas de la actividad “0206030500702001-Finanzas Publicas Municipales”; y del programa “Comunicaciones y transportes” reporta el 67% de cumplimiento de metas en la unidad de medida “obras; sin embargo, los dos últimos programas mencionados no son susceptibles de comparación y comprobación respecto de las metas alcanzadas con las programadas, debido a que la Entidad Fiscalizable no elaboró ni presentó las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos Aprobado 2022, ni presentó modificaciones presupuestales de cuyo contenido se identifiquen las metas programadas establecidas para los programas; de igual manera, al no haber cumplido con la meta de gasto de los Programas “Gobierno moderno”, y “Comunicaciones y transportes”, no acredita el cumplimiento de los objetivos de los programas inicialmente mencionados, como se ilustra a continuación:

| MEDICIÓN DEL AVANCE DE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIOS (CUENTA PÚBLICA) | | | | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|-------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRA/ACCIÓN | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE PAGADO AL 31-DIC-2022 | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS | METAS | METAS ALCANZADAS | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS |
| VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO QUE NO CUENTA CON VIVIENDAS ADECUADAS. | VIVIENDAS | III-06-21-CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DE LAS DELICIAS TRA ETAPA (2022) | 495,121.55 | 495,121.55 | PROYECTO | 1 | 1 | 100% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTOAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | CUARTOS DORMITORIOS | CUARTOS DORMITORIOS |
| | | AGUA POTABLE Y DRENAJE | III/17/ 2022-CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA ARENA (2022) | 504,357.80 | 504,357.80 | METROS LINEALES | 2400 | 1 | 0.04% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTOAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | TECHOS FIRMES | TECHOS FIRMES |
| | | DRENAJE PLUVIAL | III/06/2022-CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN (2022) | 3,047,084.97 | 3,047,084.97 | PROYECTO | 1 | 1 | 100% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTOAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | PISOS FIRMES | PISOS FIRMES |
| | | ENERGÍA ELÉCTRICA | SIN OBRAS O ACCIONES | 0 | 0 | POSTES | 15 | 0 | 0% | REALIZAR CONVENIOS CON CONSTRUCTOAS A FIN DE CONSTRUIR UN MAYOR NÚMERO DE VIVIENDAS A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO | MUROS FIRMES | MUROS FIRMES |
| TOTAL DEL PROGRAMA: VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS | | | | \$4,046,564.32 | \$4,046,564.32 | | | | | | | |



| MEDICIÓN DEL AVANCE DE FINANCIERO DE OBJETIVOS, ACCIONES Y METAS (CUENTA PÚBLICA 2022) | | | | | | REPORTE DE PROGRAMA PRESUPUESTARIOS (CUENTA PÚBLICA) | | | | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|-------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | OBJETIVO DEL PROGRAMA | ACTIVIDAD | OBRA/ACCIÓN | IMPORTE MODIFICADO | IMPORTE PAGADO AL 31-DIC-2022 | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS | METAS | METAS ALCANZADAS | ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | METAS PROGRAMADAS |
| GOBIERNO MODERNO | SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA | 0206030500502001-FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 2,651,487.14 | 2,651,487.14 | PROYECTO | 1 | 0 | 0% | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | | |
| | | 0206030500702001-FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES | ACCIONES DE CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES | 5,277,206.54 | 5,277,206.54 | PORCENTAJE | 100 | 100 | 100 | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | | | | | | | | |
| | | | ACCIONES DEL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | | | | | | | | | |
| TOTAL DEL PROGRAMA: GOBIERNO MODERNO | | | | \$7,928,693.68 | \$7,928,693.68 | | | | | | | |
| COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | BAJO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO QUE NO CUENTA CON PAVIMENTACIÓN Y CAMINO RURAL | URBANIZACIÓN | III-07-2022 - AMPLIACIÓN DEL CAMINO TRAMO LA ARENA-EL ZANATE (2022) | 1,656,344.06 | 1,656,344.06 | OBRAS | 3 | 2 | 66.67% | SIN MIR | SIN MIR | SIN MIR |
| | | | FIII-007-21 - REVESTIMIENTO DEL TRAMO PIE DEL CERRO-Cañada de GUADALUPE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC (2022) | 1,277,190.52 | 1,277,190.52 | | | | | | | |
| | | | FISMDF-2021 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE BAJO LA CLÍNICA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC (2022) | 1,707,215.93 | 1,707,215.93 | | | | | | | |
| | | | FISMDF-022 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | 1,980,471.31 | 1,980,471.31 | | | | | | | |
| | | | III/014/22 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE PRINCIPAL (2022) | 641,804.27 | 641,804.27 | | | | | | | |
| | | | OBRA/SUB-01 - PAVIMENTACIÓN A CABECERA MUNICIPAL (2022) | 14,210,000 | 14,210,000 | | | | | | | |
| | | | TOTAL DEL PROGRAMA: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES | | | | | | | | | |



Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 61 fracción II, inciso c); y Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca artículos 68 fracción X y 127 párrafo primero**; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 61 fracción II, inciso c): "Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: II. Presupuestos de Egresos: c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 68 fracción X: "El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: X.- Vigilar la recaudación de ingresos en todos los ramos de la administración pública municipal, con apego a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipales, inspeccionar los fondos de la hacienda pública municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al presupuesto de egresos y a las leyes correspondientes y a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio."

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal."

Satisfacción de beneficiarios e igualdad entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, no reportó la información relativa a los beneficiarios de las acciones ejecutadas del Programa "Gobierno moderno", por lo que no acredita que el programa beneficiara a la población del municipio y promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales artículos 3 y 48 fracción II, inciso d)** que a la letra dicen:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 3: "El Ayuntamiento tiene la obligación primordial de servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, los cuales, de no poder prestarlos los podrá concesionar a los particulares en términos de esta ley y la ley de Orgánica Municipal, siempre y cuando no se opongan a la Constitución y a las demás leyes del Estado."

Artículo 48 fracción II, inciso d): "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos: I. De los servicios Públicos: d). - El número de beneficiados de los mismos."

RESULTADO: AD-05

SIN OBSERVACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el ente fiscalizado, respecto del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en relación con lo establecido por los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, ejerció recursos por un importe de **\$8,714,118.00 (Ocho millones setecientos catorce mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, los cuales fueron destinados para la ejecución de 6 obras a través de los programas presupuestarios reportados en la Cuenta Pública 2022 denominados: "Desarrollo Social y Humano", "Vivienda y Servicios Básicos" y "Comunicaciones y Transportes". En atención a la población objetivo del recurso, se constató que fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en Zonas de Atención Prioritaria y localidades con los dos grados más altos de rezago social, en congruencia con lo dispuesto en el Título Segundo numeral 2.1. Población objetivo del FAIS del **Acuerdo por el que**



se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados, de los cuales se formularon 3 observaciones, de los cuales 1 fue atendida por el Ayuntamiento del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, las 2 restantes generaron 1 recomendación y 1 solicitud de aclaración.

| Núm. | Núm. De resultado | Número de acción | Acción emitida |
|------|-------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1 | AD-01 | 2022-OA/CPM/056/2023-RE-01 | Recomendación |
| 2 | AD-04 | 2022-OA/CPM/056/2023-SA-01 | Solicitud de aclaración |

DICTAMEN

Concluidos los trabajos de la auditoría de Desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, a fin de verificar la eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los objetivos de los programas, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, su vinculación con el Plan municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales, así como los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; en consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que el **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados: **AD-01 y AD-04**, en los que se constató que existen deficiencias en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI); inconsistencias en los programas presupuestarios inicialmente aprobados, así como en las metas programadas con los reportados en la cuenta pública; no acredita el cumplimiento de las metas del gasto programadas para los programas; no acredita el cumplimiento de los objetivos de los programas; no reportó la información relativa a los beneficiarios de algunas acciones ejecutadas; no elaboró ni presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en el Presupuesto de Egresos; algunos programas no inciden en los indicadores de pobreza o rezago social para el Municipio; no acredita el cumplimiento de los objetivos de los programas, así mismo, no presentó la documentación referente a los objetivos planteados en el Plan Municipal y Plan Estatal del Desarrollo durante el ejercicio 2022.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente **Informe Individual**, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al **Ayuntamiento del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este **Informe Individual** de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el **Ayuntamiento del Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.



SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio **ASFE/AEFM/DAMB/0204/2023**, notificado el día 28 de agosto de 2023 se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santa María Temaxcaltepec, Distrito de Juquila, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/056/2023**, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria que atendieran la observaciones determinadas; por lo anterior, con oficio número MSMT-272, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Entidad Fiscalizable presentó documentación a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; por lo que, derivado del análisis efectuado a la información proporcionada, se advierte que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AD-01 y AD-04**, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular, por Ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal B.

C. Isaías Pedro Palma Sandoval: Jefe de Departamento.

C. Wendolyne Rebeca Vicente Hernández: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal B.

C. Enrique Martínez Vera: Jefe de Departamento.

C. Eduardo Soria González: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.